

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-109-2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-
Y MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S.**

Que, agotado el procedimiento para la contratación directa evento Arrendamiento de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-109-2024 y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1: PARTES-

Entidad Contratante	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE. Nit No. 800-254.453-5
Contratista	MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S. Nit. No. 900.455.464-1 RICARDO ERNESTO GONZÁLEZ QUIROZ CC. No. 73.212.975 de Cartagena - Bolívar. Representante Legal.

CLÁUSULA 2 - OBJETO. – ARRENDAMIENTO DE VALLAS EXTERIORES DE INFORMACIÓN O COMUNICACIÓN PERMANENTE Y DE CONTENIDO VISUAL, DESTINADAS A LA PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UBICADAS EN MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.

CLÁUSULA 3- ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN: Mediante Resolución No. 0365 del 08 de marzo de 2024, se justificó la escogencia de la modalidad de contratación directa para el arriendo de bien inmueble, para adelantar el presente proceso de contratación.

CLÁUSULA 4 – ALCANCE AL OBJETO: En desarrollo del objeto, corresponderá al **CONTRATISTA** garantizar el uso y goce

de Cuatro (4) vallas exteriores de información y comunicación de contenido visual, así: 1. Valla #1 - Isla de Barú, Isla de Barú - corregimiento de Santa Ana - Bolívar, manzana 2, lote b4 – 1 (finca potrero san Ignacio) vía principal a 600 mts del puente de Barú. Dimensiones: 6.5 mts de ancho x 4.0 mts de alto; altura 13 mts. 2. Valla #2 - Vía troncal de occidente ruta 90 (Vía la cordialidad), km 2 después del cruce hacia el municipio de Santa Rosa – Bolívar. Dimensiones: 12 mts de ancho x 5 mts de alto; altura 13 mts. 3. Valla #3 - Vía Nacional Ruta 90ª, doble calzada, ubicada a 500 mts del peaje Marahuaco, en el carril izquierdo en sentido Cartagena – Barranquilla, dimensiones 12 mts de ancho x 5.0 mts de alto; altura 13 mts. 4. Valla #4 - Vía Troncal del Caribe doble calzada, 3 km antes del municipio de Turbaco exactamente en el centro vacacional Villa Real, carril derecho en el sentido Cartagena - Turbaco, dimensiones 8.0 mts de ancho x 6.0 mts de alto; altura 13 mts. 5. Las vallas deben permitir el uso en ambas caras. 6. Las vallas deben tener iluminación Led de mínimo 70 W de cobertura bilateral (iluminación en ambas caras) y soporte en tubería metálica para la instalación del arte, con revestimiento en pintura epóxica anticorrosión. 7. Las vallas deben incluir el suministro de screen, telones o lonas de mínimo 13 onzas, impresa en tinta solvente UV laminado en transparente mate, cuyas dimensiones corresponderán al tamaño de cada una de las vallas. El diseño y contenido de los screen, telones o lonas será aprobado por CARDIQUE conforme al Manual de Identidad Visual de la Corporación. Durante la vigencia del contrato el arrendador dotará las CUATRO (4) vallas objeto de arriendo con DOS (2) screen, telones o lonas anteriormente descritos y en caso de daño o deterioro de color hará reposición de estos por su cuenta y riesgo. 8. La instalación, montaje y desmontaje de los screen, telones o lonas telones correrá por cuenta y riesgo del arrendador quien deberá garantizar que esta actividad será desarrollada con personal idóneo y certificado en trabajo de alturas. 9. Estará a cargo del arrendador realizar el mantenimiento preventivo a las vallas, durante la vigencia del contrato, quien deberá garantizar que esta actividad será desarrollada con personal idóneo y certificado en trabajo de alturas. 10. El arrendador deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-109-2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-
Y MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S.**

contrato los siguientes documentos y autorizaciones: - Certificado de registro de publicidad exterior visual expedida por la Dirección Administrativa de Control Urbano o de la autoridad respectiva. - Documento de viabilidad ambiental de la instalación de la valla, expedido por CARDIQUE. - Si la estructura está ubicada en predios privados, debe anexar la autorización autenticada de los propietarios de dicho predio, en caso de estar ubicada en predios públicos debe contar y anexar los permisos y/o licencias pertinentes con el que fueron instaladas. **CLAUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El contrato tendrá un valor total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M.CTE (\$974.054.415) incluido IVA 19%**. La Corporación cancelará el valor del contrato en pagos mensuales (mes vencido) cuyo valor será determinado por los servicios efectivamente prestados durante el mes correspondiente, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación sobre cumplimiento de obligaciones, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será de **NUEVE (9) MESES.**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y su anexo. 3. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente anexo. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA 10 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**, con ocasión del contrato y del presente anexo, deberá: - Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. - Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato. - Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. - Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar. - Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. - Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. - Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. - Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. - Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. - Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. - Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. - No

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-109-2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-
Y MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S.**

acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
- Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
- Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.
- Todas las demás que se originen dentro del contrato.

Obligaciones Específicas: - Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones pactadas.

- Librar a la Corporación en calidad de arrendataria de toda turbación en el goce de la cosa arrendada.
- Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a la CORPORACION o a terceros en la ejecución del objeto contratado.
- Informar de forma inmediata las situaciones que requieran la atención del Supervisión del Contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
- Solicitar y adelantar los trámites para obtener los permisos o autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto del contrato, cuidando de no interferir zonas que no estén incluidas dentro de las áreas de objeto del desarrollo del mismo.
- Entregar reportes fotográficos mensuales durante la vigencia del contrato.
- Respetar los diseños de los screen, telones o lonas entregados por CARDIQUE a través del supervisor.
- Conocer y respetar el Manual de Identidad Visual adoptado por la Corporación conforme lo ordenado por la Ley 2345 de 2023.
- Poner a consideración y aprobación de CARDIQUE, a través del supervisor designado, las artes finales de los screen, telones o lonas antes de la impresión.
- Responder por su cuenta y riesgo con la reposición de los screen, telones o lonas en estos en caso que presenten decoloración anticipada, deterioro o daño producto de mala calidad.
- Constatar el estado físico de las vallas, garantizando su uso y goce y evitando cualquier riesgo que derive por falta de mantenimiento en la estructura.
- El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del informe final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que CARDIQUE le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
- Las demás inherentes al objeto del contrato. Son obligaciones de LA CORPORACIÓN:

- Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION.
- Definir y entregar al arrendatario el contenido, diseño y artes finales de cada una de las vallas informativas, el cual será construido conforme al Manual de Identidad Visual adoptado por CARDIQUE en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2345 de 2023.
- Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas establecidas en el presente pliego.
- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Terminar y liquidar el contrato.
- Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
- Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Obligaciones Específicas: - Entregar en forma oportuna toda la información requerida por el contratista.

- Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
- Realizar oportunamente los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
- Aprobar oportunamente la Garantía Única.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 y 3 del presente anexo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 12 - MULTAS: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA en caso de

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-109-2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-
Y MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S.**

incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de sus obligaciones, se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento del contrato, sin que el valor total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **LA CORPORACIÓN** podrá aplicar y cobrar estas multas mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA 13- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CORPORACIÓN** fija como valor de esta cláusula el 20% del contrato, la cual se deducirá del saldo a favor del contratista si los hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total y se considerará como pago parcial o definitivo de los perjuicios materiales causados a la entidad contratante. **CLAUSULA 14 – GARANTIA UNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **CORPORACIÓN** la garantía única que podrá consistir en una caución bancaria o de compañía de seguros, la cual amparará: - **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por suma equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato. El deducible no podrá ser mayor al 10% del valor de cada pérdida, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **CARDIQUE**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato y del presente anexo sin la autorización previa, expresa y escrita de **CARDIQUE**. **CLAUSULA 17: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en el presente anexo. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y su anexo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 20 - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un Contrato de Arriendo de Inmueble. **CLAUSULA 21 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE**. **CLAUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato y su anexo requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de las que trata el artículo 14 del presente anexo. **CLAUSULA 23 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-109-2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-
Y MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S.**

PARAFISCALES: EL CONTRATISTA: Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales.

PARÁGRAFO: El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 24- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 180 del 08 de marzo del 2024. **CLÁUSULA 25 –**

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que

exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de

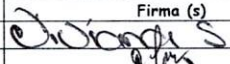
confidencial. **CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato Electrónico: 1. Documentos y Estudios Previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos

precontractuales. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente y 5. El presente anexo. **CLÁUSULA 28 –DOMICILIO**

CONTRACTUAL: El domicilio contractual es **CARTAGENA - BOLÍVAR**. **CLÁUSULA 29 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado

anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios.

El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Viviana Sobrado Coña	Contratista	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.